

## ANEXO TABLA SALARIAL CONVENIO LIMUSA AÑO 2000

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TANS.	P.AYTTO.
PEON RECOGIDA	113.423	151.028	151.028	113.423	113.423	21.235	795	1.500
GUARDA Y P. LIMPIEZA	113.423	151.028	151.028	113.423	113.423	9.147	795	1.500
LAVACOCHESES Y P. ESPECIALISTA	114.749	152.355	152.355	114.749	114.749	9.147	795	1.500
CONDUCTOR LIMPIADOR MECANICO, ELECTRICISTA Y	115.462	153.067	153.067	115.462	115.462	13.067	795	2.000
CONDUCTOR RECOGIDA	119.444	161.873	161.873	119.444	119.444	26.542	795	2.000
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	119.444	161.873	161.873	119.444	119.444	13.272	795	2.000
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR Y AUX. ADMINISTRATIVO	119.444	161.873	161.873	119.444	119.444	10.492	795	2.000
INSPECTOR DISTRITO	125.137	169.893	169.893	125.137	125.137	17.254	795	2.000
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	135.065	179.820	179.820	135.065	135.065	17.254	795	2.000
OFICIAL 1ª ADMON.	150.197	194.952	194.952	150.197	150.197	17.254	795	2.000
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE TALLER	153.882	198.637	198.637	153.882	153.882	17.254	795	2.000
JEFE DE PLANTA	159.519	204.242	204.242	159.519	159.519	17.254	795	2.000
ENCARGADO GENERAL	165.157	209.847	209.847	165.157	165.157	17.254	795	2.000
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	165.402	210.157	210.157	165.402	165.402	17.254	795	2.000
MEDICO	178.360	223.115	223.115	178.360	178.360	17.254	795	2.000
SUBDIRECTOR	194.567	239.322	239.322	194.567	194.567	17.254	795	2.000
DIRECTOR	219.031	263.786	263.786	219.031	219.031	17.254	795	2.000

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1060 Convenio colectivo de trabajo para oficinas, cámaras, colegios, asociaciones e instituciones.**

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del convenio colectivo de trabajo recientemente negociado para oficinas, cámaras, colegios, asociaciones e instituciones (código de convenio número 3001055), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 18 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 20-9-99), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

## ACUERDOS

1.- Se procede a redactar la Tabla Salarial para dicho año con un incremento sobre la de 1999 del 5% (4% más un punto que prevé el texto del Convenio firmado el 17.03.99).

2.- Que el Plus de Productividad y Convenio sea de 16.809.-Ptas. en dicho año.

3.- Que la Ayuda para estudios en 2000 será de 27.819.-Ptas.

4.- Una vez publicado el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y que ha sido del 2% y teniendo en cuenta lo que se establece en el texto de este Convenio, se procede a redactar la Tabla Salarial para el año 2001 con un incremento del 2 % más un punto =(3%) sobre la Tabla real de 2000.

5.- El Plus de Productividad y Convenio será durante el año 2001 de 17.313.-Ptas.

6.- La Ayuda para Estudios en el año 2001 será de 28.654.-ptas.

7.- Que se remita a la Dirección General de Trabajo este Acta con las Tablas Salariales anexas, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.

8.- Que se comuniquen a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

## ANEXO

## TABLA SALARIAL QUE REGIRA DURANTE EL 2000

## GRUPO 1º TITULADOS

		Plus Produc.		
		Salario Base	Convenio	
a)	Titulados Universitarios de 2º y 3º Ciclo	1	246.124	16.809
b)	Titulados Universitarios de 1º Ciclo	2	192.763	16.809
c)	Secretario General Técnico-Gerente	1	246.124	16.809
d)	Bibliotecario	3	172.732	16.809

## GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	184.060	16.809
b) Jefes de Primera	3	172.732	16.809
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	165.267	16.809
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	146.498	16.809
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	141.001	16.809
f) Telefonista-Recepcionista	9	121.759	16.809
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	119.020	16.809
h) Cobradores-Pagadores	11	113.518	16.809
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	89.885	16.809

## GRUPO 3º TECNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	158.761	16.809
b) Analistas	3	158.761	16.809
c) Programador Ordenador	3	158.761	16.809
d) Programador de máquinas auxiliares	4	152.794	16.809
e) Jefes de delineación	4	168.478	16.809
f) Delineante-Proyectistas	5	152.794	16.809
g) Delineante	6	146.498	16.809
h) Administrador de test	4	152.794	16.809
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	152.794	16.809
j) Coordinador de estudios	5	148.743	16.809
k) Jefe de equipo de encuestas	5	148.743	16.809
l) Jefe de explotación	4	152.794	16.809
ll) Controlador	5	148.743	16.809
m) Operador-Ordenador	5	148.743	16.809

## GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	148.743	16.809
b) Operadores de tabuladoras	6	141.001	16.809
c) Operadores de máquinas básicas	7	135.222	16.809
d) Dibujante	7	148.743	16.809
e) Calcador	8	130.003	16.809
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	130.003	16.809
g) Inspectores de Entrevistadores	6	141.001	16.809

## GRUPO 5º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	130.003	16.809
b) Conserje	10	113.518	16.809
c) Ordenanza	12	113.518	16.809
d) Vigilantes	12	113.518	16.809
e) Botones de 16 años	14	75.038	16.809
Botones de 17 años	14	80.540	16.809
Botones de 18 años	14	86.039	16.809
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.445	16.809
Por horas	13	415	16.809

## GRUPO 6º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	141.001	16.809
b) Oficial 1ª y Conductores	7	137.468	16.809
c) Oficial 2ª	8	130.003	16.809
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras	10	110.293	16.809
e) Peones y mozos	13	102.519	16.809

## GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	165.392	16.809
b) Técnico Analista	5	146.498	16.809
c) Analista de primera	5	146.498	16.809
d) Analista de segunda	6	141.001	16.809
e) Oficial de primera	7	135.220	16.809
f) Oficial de segunda	8	130.003	16.809
g) Auxiliar de Laboratorio	10	112.165	16.809
h) Peón	13	102.519	16.809

## GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	108.710	16.809
b) Profesores	10	114.919	16.809
c) Monitores	12	106.436	16.809
d) Socorristas	14	83.211	16.809
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	108.710	16.809
f) Operador de Comunicaciones	14	85.695	16.809
g) Auxiliar de Clínica	13	85.695	16.809
h) Cuidador	14	78.244	16.809

## ANEXO

## TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL 2001

## GRUPO 1º TITULADOS

		Plus Produc.	
		Salario Base	Convenio
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	253.508	17.313
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	198.546	17.313
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	253.508	17.313
d) Bibliotecario	3	177.914	17.313

## GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	189.582	17.313
b) Jefes de Primera	3	177.914	17.313
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	170.225	17.313
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	150.893	17.313
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitantes)	6	145.231	17.313
f) Telefonista-Recepcionista	9	125.412	17.313
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	122.591	17.313
h) Cobradores-Pagadores	11	116.924	17.313
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	92.582	17.313

## GRUPO 3º TECNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	163.524	17.313
b) Analistas	3	163.524	17.313
c) Programador Ordenador	3	163.524	17.313
d) Programador de máquinas auxiliares	4	157.378	17.313
e) Jefes de delineación	4	173.532	17.313
f) Delineante-Proyectistas	5	157.378	17.313
g) Delineante	6	150.893	17.313
h) Administrador de test	4	157.378	17.313
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	157.378	17.313
j) Coordinador de estudios	5	153.205	17.313
k) Jefe de equipo de encuestas	5	153.205	17.313
l) Jefe de explotación	4	157.378	17.313
ll) Controlador	5	153.205	17.313
m) Operador-Ordenador	5	153.205	17.313

## GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	153.205	17.313
b) Operadores de tabuladoras	6	145.231	17.313
c) Operadores de máquinas básicas	7	139.279	17.313
d) Dibujante	7	153.205	17.313
e) Calcador	8	133.903	17.313
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	133.903	17.313
g) Inspectores de Entrevistadores	6	145.231	17.313

## GRUPO 5º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	133.903	17.313
b) Conserje	10	116.924	17.313
c) Ordenanza	12	116.924	17.313
d) Vigilantes	12	116.924	17.313
e) Botones de 16 años	14	77.289	17.313
Botones de 17 años	14	82.956	17.313
Botones de 18 años	14	88.620	17.313
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.548	17.313
Por horas	13	427	17.313

## GRUPO 6º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	145.231	17.313
b) Oficial 1ª y Conductores	7	141.592	17.313
c) Oficial 2ª	8	133.903	17.313
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multcopistas y fotocopiadoras	10	113.602	17.313
e) Peones y mozos	13	105.595	17.313

## GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	170.354	17.313
b) Técnico Analista	5	150.893	17.313
c) Analista de primera	5	150.893	17.313
d) Analista de segunda	6	145.231	17.313
e) Oficial de primera	7	139.277	17.313
f) Oficial de segunda	8	133.903	17.313
g) Auxiliar de Laboratorio	10	115.530	17.313
h) Peón	13	105.595	17.313

## GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	111.971	17.313
b) Profesores	10	118.367	17.313
c) Monitores	12	109.629	17.313
d) Socorristas	14	85.707	17.313
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	111.971	17.313
f) Operador de Comunicaciones	14	88.266	17.313
g) Auxiliar de Clínica	13	88.266	17.313
h) Cuidador	14	80.591	17.313

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1061 Pacto de empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., (Calendario Laboral).**

Visto el expediente de pacto de empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., suscrito por el representante legal de la empresa y el Comité de Empresa, con fecha 15 de diciembre de 2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 18/01/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/03/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

## ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**).

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Aceites Esenciales y Derivados, S.A., y de la otra el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º- Calendario laboral para el año 2001.

Se consideran días no laborales, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero	1 y 5
Febrero	9
Marzo	19
Abril	12, 13, 16, 17 y 30
Mayo	1
Junio	8
Julio	30 y 31
Agosto	del 1 al 26
Septiembre	10 y 11
Octubre	12
Noviembre	1 y 2
Diciembre	6, 7, 24, 25, 26, 27, 28 y 31